AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FDLSC-SAMC-002-2020

I. ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
SEDE: Avenida 1 de mayo No. 1-40 Sur Bogotá D. C.

II. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS VEHÍCULOS, LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
72	15	45	00	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **Selección Abreviada de menor cuantía** de conformidad con lo contemplado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la entidad para la presente vigencia y los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

IV. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co**.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

V. PLAZO DE LA CONTRATACION

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

VI. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (120'000.000)**, discriminado de la siguiente manera

Vehículos livianos: un presupuesto de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15'000.000)** de la vigencia fiscal 2020, con cargo al rubro presupuestal No. 131020202030604

correspondiente a Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte. El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1452 del 16 de octubre de 2020.

Vehículos pesados y Maquinaria amarilla: un presupuesto de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105'000.000)** de la vigencia fiscal 2020, con cargo al Proyecto 1557 "Mejores vías y espacio público para todos en San Cristóbal" y al rubro presupuestal No. 1.3.3.0.1.15.02.18.000000. 557. El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1452 del 16 de octubre de 2020.

VIII. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

De acuerdo al "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12*" de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Bienes y Servicios colombianos.

Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos:

Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	N/A	NO
	México	Sí	NO	N/A	NO
Canadá		Sí	NO	N/A	NO
Chile		Sí	NO	N/A	NO
Costa Rica		Sí	NO	N/A	NO
Estado AELC		Sí	NO	N/A	NO
Estados Unidos		Sí	NO	N/A	NO
Unión Europea		No	NO	N/A	NO
Corea		Sí	NO	N/A	NO
México		Sí	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	N/A	NO
	Guatemala	Sí	NO	N/A	NO
	Honduras	No	NO	N/A	NO

*De acuerdo a la Decisión 439-Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trabajo nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

Conforme a las reglas descritas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1. Si la entidad estatal NO hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2. –Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los acuerdos comerciales se concluye lo siguiente:

Se analizaron las entidades incluidas en los acuerdos comerciales del nivel municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de entidades obligadas por los acuerdos comerciales.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con la Guía de Colombia Compra M-MACCP-12 el cual contempla las excepciones para el tratamiento de trato nacional a ofertas extranjeras provenientes de los países miembros de los tratados internacionales, para el presente proceso de contratación aplica las siguientes excepciones:

- No. 02 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
- No. 38 Los servicios de construcción.

En consecuencia, no se dará trato de oferta nacional a una eventual oferta proveniente de uno de los países miembros de los tratados internacionales.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020), vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, según la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor, el umbral vigente para los efectos de que trata este numeral está establecido en la suma de $ $380.778.000

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- Las MYPIMES interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en el proyecto de pliego, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. – Para tal efecto, los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el **formato correspondiente (Formato 1)** y lo enviarán, junto con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

- La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal **y el revisor fiscal**, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

- La Mipyme nacional debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

- Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales dentro del plazo establecido para tal efecto el cual en todo caso deberá ser antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Si la convocatoria fuese limitada, solamente se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

X. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS JURIDICOS:

- ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO APLIQUE. (ANEXOS 2 Y 3)
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. (ANEXO No.4)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
- CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.
- FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR
- COPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- COMPROMISO AMBIENTAL (ANEXO 5)

REQUISITOS FINANCIEROS

LIQUIDEZ: Mayor o igual a 2.87 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual a 42% o 0.42
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o Igual a 20.72 veces
CAPITAL DE TRABAJO: Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) Mayor o igual al 24% o 0.24
EL RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) Mayor o igual al 14% 0.14

REQUISITOS TECNICOS HABILITATES

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No 6 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS,** para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Experiencia General: El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El proponente deberá acreditar experiencia general con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO 7** del documento complementario, relacionando máximo (2) contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, criterio que se verificará en S.M.L.M.V., Los contratos certificados sumados deberán cumplir con los dos (2) códigos UNSPSC, descritos a continuación

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

Clasificación UNSPSC	Descripción

72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado.

Experiencia Específica: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica, aportando máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS VEHÍCULOS, LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial equivalentes en SMMLV del momento de terminación y/o liquidación.

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

XII CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá D.C., a los 20 días del mes de octubre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristobal (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
Ana Milena Cruz B.	Abogada Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal	
Lina Marcela Flórez	Abogada Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal	